

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 58/1994, de 13 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social
I.B.243

El Decreto 18/1988, de 13 de mayo, regula en sus artículos décimo y decimoprimeros la estructura de la Dirección General de Bienestar Social y los centros dependientes de la misma.

Durante el tiempo transcurrido desde la fecha indicada, el funcionamiento estructural de la Dirección General de Bienestar Social ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar la organización para hacer más racional su actuación competencial y más rentables sus efectivos personales, además de contemplarse una primera actuación en previsión de la asunción de competencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 13 de octubre de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Estructura de la Dirección General de Bienestar Social.

Se integra en la Dirección General de Bienestar Social el Servicio de Acción Social que se desglosa en las siguientes unidades funcionales:

a) Prestaciones y Coordinación de Centros, con funciones de gestión económico-administrativa del conjunto de prestaciones económicas, subvenciones y conciertos competencia de la Dirección General de Bienestar Social, así como de coordinación y supervisión en materia gerencial y asistencial de los centros dependientes de la misma. En dicha unidad existirá:

— Sección de Prestaciones, con los Negociados de:

Ayudas Individualizadas.

Ayudas a Instituciones.

b) Información, Orientación y Programas, con funciones de desarrollo, control y ejecución de los programas y actividades que determinan los planes de actuación social en relación con la prestación de Servicios Sociales generales y especializados tales como Tercera Edad y Minusvalías, Centro Asesor de la Mujer, Atención al Menor y a la Familia. En dicha unidad, existirá:

— Sección de Servicios Sociales, con los negociados de:

Promoción Social.

Integración Social.

c) Planificación y Registro, con funciones de investigación, programación y evaluación de Servicios Sociales, así como el registro, inspección,

acreditación, garantía de calidad y atención al usuario de Centros y Servicios Sociales.

Del Servicio de Acción Social depende directamente el Negociado de Recursos, Patrimonio e Inversiones.

Las unidades funcionales señaladas anteriormente no tienen atribuido nivel orgánico alguno. Para el desarrollo de sus cometidos, además de las unidades orgánicas relacionadas, del Servicio de Acción Social dependerán todos aquellos puestos que se determinen en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 2.— Centros dependientes de la Dirección General de Bienestar Social.

Se integran en la Dirección General de Bienestar Social los siguientes Centros:

- Residencia Iregua
- Centro Ocupacional de Rincón de Soto
- Centro "Marqués de Vallejo"
- Guarderías Infantiles:
 - "La Cometa" - Logroño
 - "Santa Justa" - Logroño
 - "Las Luces" - Haro
 - "Ntra. Sra. del Carmen" - Calahorra
 - "Príncipe Felipe" - Rincón de Soto
 - "Ntra. Sra. del Vico" - Arnedo
 - "La Florida" - Alfaro
- Residencia de Ancianos de Calahorra

Disposición Final Primera.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de este Decreto.

Disposición Final Segunda.

Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición Final Tercera.

Queda derogado el artículo décimo y el artículo decimoprimeros en lo referente a los Centros dependientes de la Dirección General de Bienestar Social del Decreto 18/1988, de 13 de mayo, y cuantas disposiciones administrativas se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Disposición Final Cuarta.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 13 de octubre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 25 de Octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarias en prácticas -Cuerpo Técnico de Administración General- de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.75

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de octubre de 1993 (Boletín Oficial de La Rioja número 128 del día 21), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 14 de octubre de 1994.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarias en prácticas -Cuerpo Técnico de Administración General-, a las aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de octubre de 1993 y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— El régimen de las funcionarias nombradas será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su efectiva incorporación al curso selectivo.

Logroño, 25 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación
1.— Gómez Carrera, Carmen	13.297.604	32,50
2.— Carnicero Domínguez, Angela	16.799.884	48,75
3.— Hernández García, Ana M ^a	13.769.042	45,50
4.— Monreal Sáinz, Magdalena	16.545.201	39,25
5.— García Varona, Lourdes	13.139.779	38,75
6.— García Pérez, Eva M ^a	25.132.974	37,50
7.— Quintanal Cayón, Carmen	13.930.331	32,50
8.— González Cabrero, M ^a Nieves	22.739.281	31,75

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 25 de Octubre de 1994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social sobre delegación de competencias
II.A.77

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de lograr una mayor agilidad en la gestión de determinadas áreas de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y en base a lo establecido en el artículo 8.18. del Estatuto de Autonomía de La Rioja en cuanto a las competencias administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materias de Asistencia y Bienestar Social.

Según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de 10 de mayo de 1.990, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relativo al fomento de actuaciones tendentes a mantener al anciano en su medio y, en